



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

VISTOS: El Memorando N° D001195-2022-IRTP-OF de la Oficina de Filiales, el Informe N° D000038-2022-IRTP-OA.1-ACG del Especialista en Potencial Humano y el Informe N° D000800-2022-IRTP-OA.1 del Área de Administración de Personal, el Memorando N° D000971-2022-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° D001195-2022-IRTP-OF, la Oficina de Filiales comunica a la Oficina de Administración que, la señorita Paola Angélica Parrillo Gonzales, Especialista en Sistema Administrativos de la Filial Arequipa, hará uso de su descanso vacacional del 19 al 29 de septiembre de 2022, proponiendo en su reemplazo a la señorita Lizet Yajaira Milla Aranda, Especialista en Sistemas Administrativos de la Filial Huaraz;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujetos a tres tipos de acciones de desplazamiento, conforme a los términos del referido dispositivo;

Que, con Informe N° D000800-2022-IRTP-OA.1, el Área de Administración de Personal hace suyo el Informe N° D000038-2022-IRTP-OA.1-ACG elaborado por el Especialista en Potencial Humano del Área de Administración de Personal, a través del cual, concluye que, corresponde autorizar la suplencia del cargo de Especialista en Sistemas Administrativos de la Filial Arequipa, a efectos que la servidora Lizet Yajaira Milla Aranda, Especialista en Sistemas Administrativos de la Filial Huaraz, sujeta al régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, desempeñe las funciones de la titular del cargo, dado que cumple con el perfil de puesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (**en adelante SERVIR**);

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; asimismo, al tratarse de un acto de administración interna, se configura lo previsto en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la LPAG que, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no violen normas de orden público ni afecte a terceros; y, que existiera a la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo de hecho para su adopción, por lo que, resulta aplicable la figura de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: PQY1BHP



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

eficacia anticipada, toda vez que, la necesidad de reemplazar en sus funciones a la titular del cargo, surge en fecha anterior a la formalización de la suplencia;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° D000971-2022-IRTP-OAJ, concluye que la suplencia con eficacia anticipada es procedente, conforme a la normativa que regula la Contratación Administrativa de Servicios y las opiniones técnicas emitidas por SERVIR;

Que, con el objeto de garantizar las actividades de la Filial Arequipa, resulta necesario autorizar la suplencia del cargo de Especialista en Sistemas Administrativos de la Filial Arequipa con eficacia anticipada del 19 al 29 de septiembre de 2022;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000014-2022-IRTP- PE se otorgan facultades a la Oficina de Administración para emitir la resolución que disponga el encargo de funciones y de puestos, designación temporal de los órganos y jefaturas de área;

Con el visto del Área de Administración de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000014-2022-IRTP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la suplencia del cargo de Especialista en Sistemas Administrativos de la Filial Arequipa, a efectos que la servidora Lizet Yajaira Milla Aranda, en adición a sus funciones, sustituya a la titular del cargo con eficacia anticipada del 19 al 29 de septiembre de 2022.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la servidora Lizet Yajaira Milla Aranda, al Área de Administración de Persona, a la Oficina de Filiales y a la Gerencia General.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.irtp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

«ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS»

«JEFE»

I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: PQY1BHP